

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-13

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA JUNTA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE UN
SISTEMA DE TRANSICION DE LA ESCUELA AL TRABAJO, ADSCRITA
AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.

POR CUANTO: Es esencial para el futuro económico y social de Puerto Rico una fuerza laboral educada, adiestrada y productiva para competir en el mercado global.

POR CUANTO: A fin de lograr este objetivo es menester que esta fuerza laboral esté respaldada por un sistema que desarrolle a los trabajadores de forma integrada al desarrollo económico, educativo, así como en las áreas de adiestramiento, empleo y servicios humanos.

POR CUANTO: En un mercado de empleo progresivamente complejo, cambiante y de alta tecnología, muchos estudiantes están egresando de nuestras escuelas sin poseer o dominar las destrezas académicas y ocupacionales que les permitan progresar en el mercado de empleo.

POR CUANTO: Esta situación va en detrimento de la productividad colectiva y afecta la calidad de vida de la Isla.

POR CUANTO: Es necesario reconocer la necesidad vital de un sistema educativo integrado a las necesidades de la industria en su planificación, desarrollo e implantación.

POR CUANTO: El establecimiento de una Junta Estatal para el Desarrollo de un Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo ayudaría a preparar a nuestra juventud a fin de mantener una fuerza trabajadora lista y capaz de transitar de la escuela al trabajo con la habilidad de ajustarse rápida y productivamente.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Junta Estatal para el Desarrollo de un Sistema de Transición de la Escuela al Trabajo a fin de desarrollar una fuerza trabajadora de calidad. Estará adscrita al Departamento del Trabajo de Puerto Rico.

SEGUNDO: La Junta constará de los siguientes miembros: el Secretario del Departamento del Trabajo, el Secretario del Departamento de Educación, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Administrador de Fomento Económico, el(la) Director(a) de la Oficina de Educación y Calidad de Vida de la Oficina Propia del Gobernador, o un funcionario que éstos designen. Asimismo, serán miembros de la Junta un representante, nombrado por el Gobernador, de la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio y un miembro reconocido del sector laboral. El Gobernador podrá nombrar, cuando las circunstancias así lo ameriten, miembros adicionales a la Junta a fin de cumplir con los objetivos expuestos en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: La Junta tendrá las siguientes funciones:

1. Implantar un sistema de oportunidades educativas que le ofrezcan al estudiante acceso a diversas experiencias de aprendizaje que le proporcionen destrezas relevantes y de alto nivel, a fin de poder ocupar desde sus inicios plazas y salarios superiores, así como aumentar las oportunidades de continuar su educación.
2. Crear un sistema de ofertas educativas y de empleo que ayude al estudiante a adquirir conocimientos, experiencias

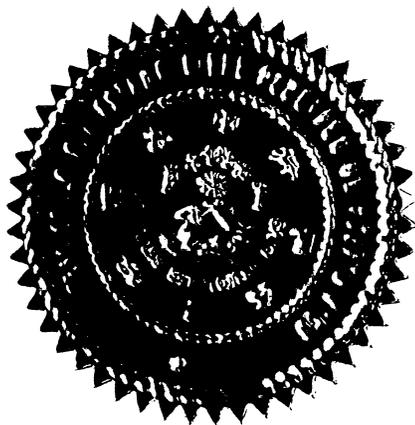
experiencias e información progresiva sobre el mundo del trabajo a fin de facilitar una transición efectiva de la escuela al trabajo.

3. Estimular y organizar alianzas entre las instituciones de educación secundaria y post-secundaria, públicas y privadas, empleados públicos, grupos de la comunidad, padres, empresa privada y otros grupos relevantes para facilitar a nuestros jóvenes diversas oportunidades de adiestramiento y capacitación para que logren:
 - a) certificado de escuela superior
 - b) certificado o diploma de dos años de educación post-secundaria
 - c) certificado de destrezas
4. Identificar estrategias para llegar a toda la población estudiantil incluyendo los que habitan en áreas de alta pobreza, los estudiantes con incapacidades, desertores, mujeres, superdotados y otros grupos con necesidades especiales.
5. Identificar métodos para comunicar el concepto y las ventajas de estas estrategias a las diversas comunidades, incluyendo a los padres y estudiantes.
6. Acordar, en armonía con el modelo económico de la Isla, las áreas de crecimiento industrial público y privado a fin de definir las destrezas que se han de intercalar en la educación escolar, así como aquellas industrias que deben participar en la educación aplicada o práctica.
7. Identificar alternativas para equipar a los maestros con las herramientas que necesiten para poder participar activamente junto a la industria en el desarrollo de los estudiantes.

8. Propiciar la coordinación de los recursos federales, estatales y privados para que se asegure la continuidad del sistema.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de marzo de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de marzo de 1994.

Baltasar Corrada del Río
**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**